



000717

Hermosillo, Sonora; a 28 de febrero de 2019

**H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-**



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**, bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad, la ciudadanía se ha ido involucrando cada vez más en la toma de decisiones de la administración pública, esto gracias al trabajo legislativo consistente en herramientas de participación ciudadana.

La participación ciudadana podemos entenderla como una herramienta que busca la igualdad de oportunidades que debemos tener todos los ciudadanos para ser parte activa en las acciones y decisiones que influyen en el país. Es la

vía para la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Por medio de esta herramienta, los ciudadanos podemos organizarnos y ser parte de los procesos de toma de decisiones, cooperar de manera responsable con las instituciones del Estado o demandar de ellas una actuación responsable si es necesario.

En la exposición de motivos de la Ley de Participación ciudadana de nuestro estado, nos explica que: *“la participación ciudadana supone un conjunto de derechos de ciudadanía, que son la condición necesaria para que los individuos puedan participar en la vida pública en calidad de ciudadanos.”*

En Sonora, la participación ciudadana ha tenido en los últimos años un crecimiento considerable, no obstante, estimamos que aún existen temas pendientes por atender en esta materia, ya que es de suma importancia que los ciudadanos estén plenamente involucrados en las tomas de decisiones y evitar que se inviertan recursos en obras innecesarias que no beneficien directamente a la ciudadanía.

El artículo tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora establece que *“Son principios rectores de la participación ciudadana en el Estado: la democracia, el bien común, la legalidad, inclusión, certeza, independencia, objetividad, imparcialidad, solidaridad, tolerancia, pervivencia, libertad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, sustentabilidad y el respeto a la dignidad de la persona.”*

Los instrumentos de participación ciudadana previstos en la misma Ley, son:

- I.- El Plebiscito;
- II.- El Referéndum;
- III.- La Iniciativa Popular;
- IV.- La Consulta Vecinal;
- V.- La Consulta Popular;
- VI.- El Presupuesto Participativo;**
- VII.- Las Agencias de Desarrollo Local;
- VIII.- De los comités de participación ciudadana;

La presente iniciativa que hoy se pone a su consideración está enfocada en la reforma del instrumento de participación ciudadana llamado “*EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*”.

La Ley de Participación Ciudadana de nuestro Estado define en su artículo 86 que “El presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal y Municipal a través de un proceso de debates y consultas.”

El presupuesto participativo es una figura de democracia directa y un instrumento novedoso de participación ciudadana y gestión pública que permite la interacción respetuosa y reglamentada entre gobernantes y gobernados, donde los

ciudadanos toman decisiones acerca de cómo y en qué se utilizará una parte del gasto público.

Los ciudadanos se convierten en protagonistas de la gestión pública, es decir, en ciudadanos plenos, activos, críticos y exigentes; y, sobre todo, tienen una mayor opción de acceso a obras y servicios públicos. Son ellos quienes definen las prioridades de inversión pública, lo que mejora significativamente la calidad y el nivel de vida; además de que se logra controlar y fiscalizar la ejecución del presupuesto.

El presupuesto participativo tiene por objeto:

I.- Propiciar una distribución democrática de los recursos públicos de que disponen los gobiernos estatales y municipales, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, que posibilita intervenir en la solución de los problemas prioritarios de las comunidades sonorenses;

II.- Efectuar obras prioritarias para la recuperación del espacio público; el mejoramiento y rehabilitación de calles; la rehabilitación o creación de áreas verdes; el mejoramiento o construcción de infraestructura cultural, deportiva y recreativa; así como acciones de desarrollo sustentable, fortalecimiento de la seguridad pública y la cultura;

III.- Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y

IV.- Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y los gobernados que permita generar procesos ciudadanos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos

Así, el presupuesto participativo tiene tres beneficios específicos:

1. Los ciudadanos ejercen el poder de decidir el destino de sus impuestos.
2. Se fortalece el vínculo entre el gobierno y los ciudadanos, al momento de tomar decisiones de manera coordinada.
3. Se hace más eficiente el gasto público, al focalizarse a partir de las necesidades que los ciudadanos plantean.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-Hábitat) ha señalado que la riqueza del presupuesto participativo no sólo es el ejercer la democracia mediante el diálogo del poder público con los ciudadanos, el responsabilizar al gobierno ante la sociedad, o el favorecer la modernización de la gestión pública; sino que mayormente se trata de un instrumento para invertir en las prioridades sociales y que favorece la justicia social.

Los orígenes de la figura del Presupuesto Participativo se remontan al año 1989, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, surgiendo este ejercicio como una respuesta del gobierno a la enorme diversidad de necesidades de los habitantes planteadas en las elecciones municipales del mismo año.

Desde entonces, el modelo de presupuesto participativo de Porto Alegre se convirtió en un referente mundial, siendo replicado por diversos países de manera

exitosa, tal es el caso de la Comunidad Autónoma de Binéfar, España, donde, por medio del presupuesto participativo, se logró implementar un “Skatepark” y se remodeló una de las calles principales a fin de crear un carril bici dotado de arbolado. Del mismo modo, la capital de Francia, París, destinó 8 millones de euros para la creación de carriles de bicicleta, que derivaron de una consulta de presupuesto participativo.

En México, el Estado de Jalisco se ha mantenido a la vanguardia en el uso e innovación de las figuras de participación ciudadana, y se le ha dado un gran énfasis a la figura del Presupuesto Participativo, misma a la que, inclusive, se le ha asignado su propio sitio web institucional.

En la consulta de Presupuesto Participativo del año 2018 de Guadalajara, Jalisco, participaron 178 mil 430 ciudadanos, mismos que votaron por el proyecto de su preferencia al momento de pagar el predial. Los proyectos ganadores en dicha consulta consistieron en un centro deportivo; la rehabilitación de parques públicos, deportivos, áreas verdes y un mercado municipal, dando un total de 12 proyectos ganadores a los que se les destinó un total de 38.2 millones de pesos.

Asimismo, la Ciudad de México le ha dado gran relevancia a esta figura, proporcionándole jerarquía constitucional y un total de 998 millones de pesos para el año 2019, equivalentes al 3% del presupuesto total de cada demarcación. Para el presupuesto participativo 2019, se recibieron 16,799 proyectos propuestos por ciudadanos, de las cuales 10,833 se sometieron a votación, es decir, el 66.05% de los proyectos recibidos, siendo éste el porcentaje de proyectos dictaminados como viables.

La Ciudad de México posee uno de los casos más emblemáticos del uso de la figura del presupuesto participativo en América; el llamado caso de “las locas de la barranca”, donde, el año 2010, un grupo de activistas comenzaron realizando pequeñas acciones a fin de rehabilitar el parque “barranca” que se encontraba en abandono; un tiempo después, el año 2012, se percataron de la existencia de la figura del presupuesto participativo, que hasta ese momento, era letra muerta; comenzaron a presionar a las autoridades para que éste se aplicara. Gracias a la aplicación de la figura del presupuesto participativo, hoy el parque “barranca” se encuentra totalmente rehabilitado. Beatriz Laviada, principal activista de este movimiento, mencionó:

“Nos dio mucho más allá, el presupuesto participativo, del dinero que representa”.

En Sonora, se aprobó la figura del “presupuesto participativo” en el año 2011, con la idea de innovar, recoger los deseos y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permitiera alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible en el Estado.

Sin embargo, según un estudio realizado en cuanto al comportamiento y la evolución del Presupuesto Participativo en México, llamado “El presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México”, señala que en Sonora la última vez que se utilizó esta figura fue en el año 2013 donde se le destinaron recursos por 234 millones de pesos.

Hoy vemos como esta figura en nuestro Estado es letra muerta y no se toma en cuenta, mientras que en otros estados del país y del mundo ha sido una

herramienta exitosa impactando de manera positiva en el desarrollo de la sociedad y sus habitantes.

En Acción Nacional vemos la necesidad de impulsar y empoderar esta figura para que realmente se tome en cuenta por el Estado y que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones en búsqueda de lo que más beneficia y favorece a toda la sociedad sonoreense.

Nos resulta importante que se contemple la figura de presupuesto participativo en el presupuesto de egresos del Estado y de los municipios para que se asignen los recursos necesarios para garantizar la participación de los ciudadanos en la ejecución de los recursos públicos destinados a obras y proyectos decididos a través de consultas vinculantes con los ciudadanos de las colonias o de los diferentes sectores de la ciudad.

Para tal propósito, proponemos que el Poder Ejecutivo del Estado en su presupuesto de egresos contemple al menos el equivalente al tres por ciento de su gasto relativo a Inversión Pública –Capítulo 6000 del Gasto Público- (que en el presente ejercicio fiscal 2019 se presupuestó en \$1,867,492,116 pesos) y los municipios contemplen al menos el equivalente al 20% de lo recaudado por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anterior, para que sean destinados a las obras y acciones decididos por los Sonorenses.

Una propuesta que pretende fortalecer esta participación, es la relativa a enfocar los procedimientos de consulta a ciertos ámbitos territoriales (estatal, municipal, regional, sectorial, comunitario o vecinal) para definir el destino del gasto a través del Presupuesto Participativo, con el propósito de garantizar que los ciudadanos

interesados y directa o indirectamente afectados por la obra o acción de gobierno, sean quienes se manifiesten a través de su decisión vinculatoria.

Igualmente, a efecto de buscar mayor certeza en los procesos de consulta, se propone que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, celebren convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para la realización de los mismos, y que en todo caso, el proceso de consulta se sujete, en lo aplicable, a las reglas previstas por la misma Ley de Participación Ciudadana para las consultas relativas a procesos de Plebiscito y Referéndum, en lo que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a Su consideración, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 86 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.-...

En el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado deberá de contemplar destinar a través del instrumento de Presupuesto Participativo, al menos el equivalente al tres por ciento de su presupuesto para Inversión Pública.

En el ámbito municipal, los Ayuntamientos deberán contemplar en sus proyectos de Presupuestos de Egresos correspondientes, destinar a través del instrumento de Presupuesto

Participativo, el equivalente de al menos el veinte por ciento del monto recaudado en el ejercicio inmediato anterior por concepto de Impuesto Predial.

Los presupuestos sometidos a este instrumento por el Gobierno Estatal y los Municipios, deberán contemplar, en la medida de lo posible, la distribución equitativa de los proyectos correspondientes en las distintas regiones que componen el Estado de Sonora o en los sectores, vecindades o comunidades que componen el Municipio, según sea el caso.

Los recursos destinados al concepto de Presupuesto Participativo en los Presupuestos de Egresos Estatal y Municipales, serán independientes de los que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo, que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

ARTÍCULO 88.-...

I.-...

II.-...

III.- Los interesados en participar se inscribirán en los foros de consulta correspondientes, que se realizaran a partir del mes de agosto y hasta el día quince de noviembre de cada año, en los cuales se presentarán las propuestas de obras y acciones, así como el ámbito territorial en el cual se aplicarán, a someter al Presupuesto Participativo, de acuerdo a un índice temático que deberá estar correlacionado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo o del Plan Municipal de Desarrollo, según corresponda;

IV.- Durante el mes de Diciembre se evaluarán las propuestas recibidas en los ámbitos de competencia estatal o municipales correspondientes, por una comisión interinstitucional, integrada por el sector público y de la sociedad civil, la cual deberá determinar las propuestas de obras y acciones que serán sometida a la decisión de la ciudadanía a través del instrumento de Presupuesto Participativo, así como el ámbito regional, comunitario, sectorial o vecinal, Estatal o Municipal según corresponda, en el cual se implementará este instrumento;

V.- Durante enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal, se realizará la consulta de las obras y acciones sometidas a consulta a través de Presupuesto Participativo, para que los ciudadanos decidan las de mayor prioridad a realizarse en ese mismo ejercicio fiscal.

Para efecto de lo anterior, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos respectivos, deberán celebrar convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral para la organización y realización de los procesos de consulta, en los cuales serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de esta Ley relativas a los procedimientos de Referéndum y Plebiscito.

VI.- Realizada la consulta de Presupuesto Participativo en el ámbito territorial correspondiente, el Instituto Estatal Electoral dará a conocer los resultados de la misma y difundirá públicamente los resultados; y

VII.- El resultado de la consulta para definir el destino del Presupuesto Participativo tendrá carácter vinculatorio para la autoridad Estatal o Municipal que lo hubiere implementado.

Para efecto de la ejecución del resultado de la consulta de Presupuesto Participativo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, según corresponda, deberán realizar las adecuaciones pertinentes a su presupuesto de egresos de ese mismo ejercicio fiscal en un plazo no mayor a 20 días, y deberán iniciar la realización de la obra o acción respectiva, a más tardar en el tercer trimestre del mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXIII BIS al artículo 3º y un tercer párrafo al artículo 8ª, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3º.- ...

I a XXIII.- ...

XXIII BIS.- Presupuesto Participativo: el instrumento de participación ciudadana previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

XXIV.-...

ARTÍCULO 8º.-...

...

El Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal también deberá contemplar, en un apartado especial, el recurso asignado al concepto de Presupuesto Participativo, así como las acciones y obras a realizar por este concepto, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona un segundo párrafo y el actual segundo párrafo se recorre para pasar a ser el tercer párrafo, al artículo 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130.-...

El Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal también deberá contemplar, en un apartado especial, el recurso asignado al concepto de Presupuesto Participativo, así como las acciones y obras a realizar por este concepto, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán incluir en su presupuesto de egresos correspondiente, las partidas pertinentes y suficientes para cumplir con las obligaciones previstas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

**Diputados Integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ



DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO